
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Pral. 1381/2019-III
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1381/2019, promovido por Genaro Barajas JR., por su propio derecho con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María Barajas Jáuregui, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Betzy Erika Correa Sandoval.
Rúbrica.

(R.- 490679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO O
JORGE ALBERTO BECEERIL CAMACHO

En el juicio de amparo directo **D-369/2019**, promovido por OLGA LILIA RAMÍREZ ROJAS, en su carácter de apoderada de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (ANTES FINANCIERA RURAL), contra la sentencia definitiva dictada en el expediente **444/2017/12/AF**, de los del **Juzgado Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio ordinario mercantil, seguido en contra del antes nombrado. Mediante auto de seis de noviembre de esta anualidad, se ordenó emplazar al antes citado como tercero interesado, en el enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

San Andrés Cholula, Puebla, trece de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 490706)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos,
Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Por auto de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a María Virginia Ortega Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda y de la ampliación de demanda de garantías del juicio de amparo 376/2019, promovido por Alberto Peña Graf, por propio derecho, contra actos del Congreso de la Ciudad de México y otras autoridades. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Jonathan Joaquín Quezada Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 490745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **2469/2018**, promovido por **José Joaquín Ortiz Santa Cruz o José Joaquín Ortiz Santa Cruz**, se ordena emplazar a la tercero interesada **María Carmen Sánchez Hernández**, haciéndosele saber que cuenta con **treinta días** contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuaría copia simple de la demanda de amparo; además, señale domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que el quejoso promovió juicio de amparo contra la interlocutoria de diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, dictado por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en el juicio 1488/2014.

San Andrés Cholula, Puebla, 17 de diciembre de 2019. Secretario del
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales.

Lic. José Carlos Ibáñez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 490873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 765/2019**, promovido por **Inmobiliaria Álvaro Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado Rodrigo Lagos Scherer, contra actos de la **Cuarta Sala y Juez Cuadragésimo Sexto, ambas en materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 388/2019/1 y 2; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de la parte tercera interesada Desarrollos, Infraestructura y Construcción, G.S., Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de

los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibo que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 490174)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 1580/2019-8

EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada María Barajas Jáuregui.

En el juicio de amparo **1580/2019-8**, promovido por Genaro Barajas JR, por propio derecho, contra actos del Juez, Secretario de Acuerdos y el Notificador, todos adscritos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil de Zapotlanejo, Jalisco, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a María Barajas Jáuregui, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **once horas con diez minutos del trece de diciembre del dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional

En Zapopan, Jalisco, a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Rodrigo Torres Padilla.

Rúbrica.

(R.- 490894)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO.

RODRIGO ALFREDO SILVA NIETO.

En el juicio de amparo directo **D.C. 1010/2019**, promovido por **NICOLÁS GARCÍA GARZA**, contra el acto de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia **de seis de septiembre de dos mil diecinueve**, dictada en el toca **709/2018/02**, al ser señalado como tercero interesado y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio por edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se le hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Hilce Lizeth Villa Jaimes.

Rúbrica.

(R.- 491010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número **1072/2019-II**, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte**, por conducto de quien legalmente la representa, contra actos de la Séptima Sala y Juez Octavo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del diverso tercero interesado **Álvaro López Castro**, se ha ordenado en *proveído de veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve*, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se señalaron *las nueve horas con treinta minutos del diez de diciembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional*.

Atentamente.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 490752)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO
EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA JUAN CROMBERGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNÁNDEZ EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y GRUPO QUMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **989/2019-IV**, PROMOVIDO POR DELMAN INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LUIS GONZAGA DE LEÓN SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DE LAS AUTORIDADES DENOMINADAS: **SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JUEZ TRIGÉSIMO**

OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SE ORDENÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A LAS TERCERAS INTERESADAS, INMOBILIARIA JUAN CROMBERGER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, FERNÁNDEZ EDUCACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO QUMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, Y SE LES CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DE MÉRITO, PARA QUE COMPAREZCAN A JUICIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A HACER VALER SUS DERECHOS Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la

Lic. Pedro López Martínez

Rúbrica.

(R.- 490694)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

con residencia en Toluca

EDICTO

Tercero interesado

José Luis Altamirano Rodríguez.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en juicio de amparo **351/2019-I**, promovido por **Diego Antonio Guardado González, Ricardo Consuelos Cruz, Eduardo Vite Mendoza, Andrés Sánchez Barajas, Julio César Velázco Elizalde, Sergio Castañeda Rivas, Noe José Hernández Bautista, Olivia Méndez Martínez, Enrique Manjarrez Martínez, Braulio Gutiérrez Rincón, Adán Olvera Rueda, Noe Ángeles Pérez, Antonio Conrado Hernández, Salvador González González, Rodolfo Nabor Hernández, Jorge Antonio Olvera Lozada, Jorge Hernández Mejía y Mario Barriga Avilés**, contra actos de **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, consistente en el auto de plazo constitucional dictado en la causa penal 26/2018 el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por la comisión del delito de tortura, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniera se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicio Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún, las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve **doy fe**.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado.

Dulcinea Judith González Gómez.

Rúbrica.

(R.- 490771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la demandada **Luisa Rubio Aguilar** que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **veintitrés de julio de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por la **Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y como Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actora** contra **Luisa Rubio Aguilar**, se registró con el número **1/2019**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la ocursante, quien demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto del: “(...) Inmueble ubicado en **Avenida Trueno sin número, Barrio Analco (también conocido como Barrio de Santo Tomas), en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con coordenadas Longitud: -99.1658 y Latitud 19.7623, casa con accesoría en color blanco con azul, que tiene el nombre de “Mini Central de Abastos Rodriguez”, código postal 54770 ...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento por medio de edictos de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**” o “**La Jornada**”) o cualquier otro de esa naturaleza; y, en el Diario Oficial de la Federación) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dicha codemandada que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso **11**, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a la demandada **Luisa Rubio Aguilar**, que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia.”

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR,” “REFORMA” o “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado
en Materia de Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Hugo Roberto Pérez Lugo.

Rúbrica.

(R.- 491008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

Tercero interesado
José Andrés Alfonso Nava Hernández.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En cumplimiento al auto de veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en juicio de amparo **351/2019-I**, promovido por **Diego Antonio Guardado González, Ricardo Consuelos Cruz, Eduardo Vite Mendoza, Andrés Sánchez Barajas, Julio César Velázco Elizalde, Sergio Castañeda Rivas, Noe José Hernández Bautista, Olivia Méndez Martínez, Enrique Manjarrez Martínez, Braulio Gutiérrez Rincón, Adán Olvera Rueda, Noe Ángeles Pérez, Antonio Conrado Hernández, Salvador González González, Rodolfo Nabor Hernández, Jorge Antonio Olvera Lozada, Jorge Hernández Mejía y Mario Barriga Avilés**, contra actos del **Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México**, consistente en el auto de plazo constitucional dictado en la causa penal 26/2018 el veintitrés de febrero de dos mil diecinueve, por la comisión del delito de tortura, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la ley de Amparo, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún, las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de diciembre del dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve **doy fe**.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado.
Dulcinea Judith González Gómez.
Rúbrica.

(R.- 490773)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS. AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS. PROCEDIMIENTOS DGRRFEM/A/12/2019/15/469, DGRRFEM/A/12/2019/15/470, DGRRFEM/A/12/2019/15/471 Y DGRRFEM/A/12/2019/15/472.

C. MARÍA CARMINA AMAYA ALDACO

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias
números **DGRRFEM/A/12/2019/15/469**, **DGRRFEM/A/12/2019/15/470**, **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** y
Poder Judicial de la Federación

GRRFEM/A/12/2019/15/472, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **PO0373/17**, **PO0374/17**, **PO0375/17** y **PO0376/16**, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerada como presunta responsable por el desempeño de sus funciones como Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, de los actos u omisiones que a continuación se describen:

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/469** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015, con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" 2015, se realizaran 55 pagos a 3 trabajadores adscritos a 2 centros de trabajo denominados "Biblioteca Pública Municipal Francisco Zarco" y "Biblioteca Pública Municipal División del Norte"; mismos que no prestan servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$318,793.73 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/470** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015, con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" 2015, se realizaran 9,386 pagos a 171 trabajadores adscritos a 3 "centros de trabajo AGS personal comisionado al Sindicato Nacional de Trabajadores de Educación (SNTE)", mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$57,876,077.82 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** se le atribuye que, omitió coordinar la operación de los procesos de pago de remuneraciones al personal de la Secretaría conforme a las normas establecidas, toda vez que durante el ejercicio fiscal 2015, se efectuaron 405 pagos con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" 2015, a 59 trabajadores adscritos a 52 centros de trabajo que contaron con licencia por comisión sindical, mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$1,585,783.35 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**.

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/472** se le atribuye que, omitió coordinar adecuadamente la operación de los procesos de pago al personal, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal 2015 con recursos del "Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo" 2015, se realizaran 2,790 pagos a 129 trabajadores que no fueron localizados en 103 centros de trabajo mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, por lo que no eran financiados con recursos del citado fondo; con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **\$27,474,669.37 (VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.)**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 06 de enero de 2020, por desconocerse el domicilio actual de la citada presunta responsable, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los presentes procedimientos resarcitorios, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán el día **04 DE FEBRERO DE 2020**, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/469** a las **09:30** horas, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/470** a las **11:30** horas, la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/471** a las **13:00** horas y la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/12/2019/15/472** a las **16:30** horas en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00

horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 06 de enero de 2020. El **LICENCIADO ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 491012)

**Principal Pensiones, S.A. de C.V.
Principal Grupo Financiero, en Liquidación**

De conformidad con la Resolución Tercera de las Resoluciones Unánimes de Accionistas de Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en Liquidación (la "**Sociedad**"), de fecha 2 de diciembre de 2019, los accionistas de la Sociedad aprobaron el Balance Final de Liquidación de la Sociedad, el cual, en términos de lo dispuesto en el Artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se publica a continuación:

**Estados de activos netos
(Base de Liquidación)
(Cifras en miles de pesos)**

	Al 25 de noviembre de 2019	Al 30 de septiembre de 2019
Activo		
Inversiones en valores (Nota 4)	\$23,518	\$281,527
Disponibilidades	4,131	2,403
Deudores	-	1,468
Otros activos (Nota 5)	<u>6,357</u>	<u>6,357</u>
Total activo	<u>34,007</u>	<u>291,755</u>
Pasivo		
Acreedores diversos	35	3,199
Pasivos derivados de la liquidación	-	<u>6,130</u>
Total pasivo	<u>35</u>	<u>9,329</u>
Activos netos en liquidación	<u>\$33,972</u>	<u>\$282,426</u>

El presente Balance Final de Liquidación se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que refleja en su conjunto, todas las operaciones y tareas efectuadas por el liquidador hasta la fecha de conclusión del proceso de liquidación de la Sociedad.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2019
Liquidador convencional designado en el proceso de liquidación de Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero, en Liquidación. **Lic. Fernando Pérez-Correa Camarena**
Rúbrica.

(R.- 490313)